



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Comité de Compras y Contrataciones
“Año del Fomento las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE COMPRA MENOR No. LMD-CM-008-2018, PARA LA ADQUISICION DE OCHOCIENTOS CINCO (805) ZAFACONES (TANQUES), PARA SER UTILIZADOS POR EL PROGRAMA DOMINICANA LIMPIA.

Acta No. 031/2018.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las Once de la mañana (11:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. VICTOR M. FELIZ S.**, Subsecretario de Programas Municipales, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **ING. JOHNNY JONES**, en su condición de Presidente en Funciones y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **DR. JULIO CESAR MADERA A.**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **LICDA. LUZ MARIA LORA**, Subsecretaria Gestión Administrativa y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **LICDA. TAMARA SOSA**, Subsecretaria de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD y el **ING. VICTOR U. MEJIA F.**, Director de Construcciones Municipales y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD.

El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-CM-008-2018, para la Adquisición de Ochocientos Cinco (805) Zafacones (Tanques), para ser utilizados por el Programa Dominicana Limpia.**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación mediante Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre de 2006, la Liga Municipal Dominicana, en fecha 15 de Agosto de 2018, procedió a la Publicación de la Convocatoria en los portales del Órgano Rector y en el Institucional, así como a enviar invitación de forma directa a tres (03) compañías, para que participen en el proceso del Concurso de Compras Menor No. **LMD-CM-008-2018**, y envíen sus propuestas técnicas y económicas.

Atendiendo a la Convocatoria cursada, tres (03) Empresas participaron y presentaron **Ofertas**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **FERRETERIA CIMA, S. R. L.**
- 2- **COMERCIAL GUANACASTE, S.R.L.**
- 3- **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6



de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de Compra Menor No. **LMD-CM-008-2018**, para la Adquisición de Ochocientos Cinco (805) Zafacones (Tanques), para ser utilizados por el Programa Dominicana Limpia.

CONSIDERANDO: Que con motivo del proceso del Concurso de Compra Menor No. **LMD-CM-008-2018**, y la convocatoria formulada al efecto a través del Portal del Órgano Rector y del Portal de Institucional, se hizo un llamado a todos los suplidores interesados en participar en el Concurso de Compra Menor No. **LMD-CM-008-2018**. Y, asimismo, se invitó de forma directa a tres (03) Empresas del ramo, para que presenten propuestas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que para el presente Concurso de Compra Menor No. **LMD-CM-008-2018**, se envió invitaciones directa a las siguientes tres (03) Empresas: 1) **FERRETERIA CIMA, S. R. L.**, 2) **COMERCIAL GUANACASTE, S. R. L.**, y 3) **FERRETERIA POPULAR**.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la Convocatoria cursada a través de los Portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana, así como a las invitaciones enviadas de forma directa, tres (03) Empresas participaron y presentaron **Ofertas**, esto es: A) **FERRETERIA CIMA, S. R. L.**, B) **COMERCIAL GUANACASTE, S. R. L.**, y C) **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, las cuales han sido ponderadas por este Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las evaluaciones, se determinó que de las Ofertas Técnicas presentadas solamente habían dos (02) Ofertas en Firmes, esto es, A) **COMERCIAL GUANACASTE, S. R. L.**, y B) **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, ya que la oferta presentada por la **FERRETERIA CIMA, S. R. L.**, estaba incompleta, solamente cotizó la cantidad de Ciento Cincuenta (150) unidades de Tanques para Zafacones, mientras que el requerimiento solicitado es de Ochocientos Cinco (805) Zafacones (Tanques), razón por la cual dicha propuesta resulta insuficiente, razón por la cual deviene en Descalificable.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los Oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones ha procedido a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: "Evaluación Oferta Económica. El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor precio ofertado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: "La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".



CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismos y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas al Pliego de Condiciones Específicas, bajo sanción de ser éstas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley No. 340-06, dispone que: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que las dos (02) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas en Firme, el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, pudo comprobar que las dos (02) estaban calificadas, puesto que conforme al análisis, las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos del Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, **DECLARO** como buenas y válidas las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por las sociedades A) **COMERCIAL GUANACASTE, S. R. L.**, y B) **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, conforme con lo especificado en el Pliego de Condiciones Específicas para el **Concurso de Compra Menor No. LMD-CM-008-2018**, mientras que **RECHAZA** la propuesta Técnica y Económica presentada por **FERRETERIA CIMA, S. R. L.**, ya que, esta no presentó una propuestas con todas las cantidades requeridas.

CONSIDERANDO: Que en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de las Ofertas en Firme de las dos (02) sociedades que cumplieron con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias, la sociedad **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en Firme más económica, cuyo detalle es el siguiente:

| <u>EMPRESA OFERENTE</u> | <u>MONTO OFERTADO RDS</u> | <u>LUGAR OCUPADO</u> |
|---------------------------------|---------------------------|----------------------|
| <i>GTG INDUSTRIAL, S. R. L.</i> | <i>926,152.50</i> | <i>PRIMER LUGAR</i> |
| COMERCIAL GUANACASTE , S. R. L. | 945,150.50 | SEGUNDO LUGAR |

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento



de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar la propuesta presentada por el Oferente, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de la Empresa participante; este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-CM-008-2018**, para la Adquisición de **Ochocientos Cinco(805) Zafacones (Tanques)**, para ser utilizados por el Programa **Dominicana Limpia**, a la sociedad **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$926,152.50)**.

SEGUNDO: **RECHAZA** las propuestas Técnicas y Económicas presentadas por las Sociedades **FERRETERIA CIMA, S. R. L.** y **COMERCIAL GUANACASTE, S. R. L.**, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a la empresa participante, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada a unanimidad, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de cuatro (04) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.-

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE
LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD):**


LIC. VICTOR M. FELIZ S.
Subsecretario de Programas Municipales


LICDA. LUZ MARIA LORA
Subsecretaria Gestión Administrativa


ING. VICTOR U. MEJIA F.
Director de Construcciones Municipales


DR. JULIO CESAR MADERA A.
Consultor Jurídico


LICDA. TAMARA SOSA
Subsecretaria de Planificación